



## **Servicios:**

### **Afiliación:**

Proceso de **Afiliación**. Para hacerte militante, registra tus datos, capacítate y acude al Comité del **PAN** más cercano a tu domicilio. <https://www.rnm.mx/Afiliacion>

Paso 1.

En esta etapa nos enviate tu información personal y la recibimos satisfactoriamente.

Al mismo tiempo se te ha enviado un mensaje a la dirección de correo electrónico que nos proporcionaste, en el vienen las instrucciones que debes seguir para continuar con tu proceso de afiliación.

Paso 2.

En esta etapa validaste tu dirección de correo electrónico y se te envió tu número de FOLIO.

El número de FOLIO será necesario en cada uno de los siguientes pasos del proceso de tu Afiliación, por ende, es muy importante que lo conserves ya que se te pedirá en cada uno de las siguientes etapas.

Paso 3.

En esta etapa te registraste al Taller de Introducción al Partido (TIP), avalado por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación (SNFC).

Es muy importante que acudas al Curso que te inscribiste en la fecha y horario indicado. Ya que si no acudes no obtendrás la acreditación al Curso y no podrás continuar con tu proceso de Afiliación.

Paso 4.

En esta etapa acudiste al curso TIP al cual te inscribiste y lo acredítaste como aprobado, la SNFC dio constancia de dicha aprobación y podrás seguir con el proceso de afiliación.

Para poder terminar el proceso de tu Afiliación, será necesario que lleves toda tu documentación en original y copia al cualquier Comité del Partido para proceder con el término del proceso.

Paso 5.

En esta etapa el Registro Nacional de Militantes ha recibido todos tus documentos y se encuentra en el proceso de validación de tu información.

Una vez validada toda tu información, el RNM registrara en la Plataforma PAN tu información y se te notificara vía CORREO ELECTRÓNICO la constancia de tu Militancia o en su caso el motivo de rechazo si así se determinara.

# TRANSPARENCIA:

## Respuesta solicitudes de transparencia vía INFOMEX

### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

#### Capítulo I

##### De las Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 74.** Los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares la información a que se refiere este Título en su página de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, como lo dispone los artículos 49 y 60 de la Ley General.

*(ADICIONADO, P.O. 27 DE ABRIL DE 2017)*

El dominio de internet correspondiente a las páginas electrónicas de los sujetos obligados, deberá ser registrado a nombre de la institución vinculada a dicha página y, en ningún caso, a nombre de la persona quien haya realizado el trámite.

**ARTÍCULO 75.** La CEGAIP adoptará y difundirá los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional en donde se establezcan los formatos de publicación de la información para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, y verificable.

**ARTÍCULO 76.** La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada mes. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización.

**ARTÍCULO 77.** La CEGAIP, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título.

Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

**ARTÍCULO 78.** La página de inicio de los portales de internet de los sujetos obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.